



REF. EXPEDIENTE:	1226.4270S
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-03/61180

PERSONAL

ISABEL RUIZ CORREYERO, Vicepresidenta Segunda de Hacienda y Administración General por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por la Asociación Síndrome de Down Cáceres, en fecha 6/03/2026, registrada con n.º REGAGE26e00024041663, para la concesión de una subvención por importe de dieciocho mil euros (18000,00 €), para la inserción laboral de personas con diversidad funcional para el año 2026.

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, que consiste en la financiación de los gastos que se lleven a cabo para realización del proyecto de mejora en la inserción laboral de personas con discapacidad.

Resultando que esta subvención nominativa se encuadra en el ámbito competencial del artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, por tratarse de una competencia distintas de las propias y no delegadas, pero que aun no siendo propia de la Excm. Diputación Provincial, se viene ejerciendo por la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, siendo de aplicación la Disposición Adicional Cuarta, punto 5, de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura. Tras la valoración efectuada por este órgano gestor se ha constatado que no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público, considerándose de carácter complementario, y no se pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, visto el informe emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, de fecha 24 de marzo de 2020, que estará vigente hasta la próxima liquidación a presentar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, acreditado mediante la declaración obrante en el expediente.

Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y la



presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el Título II, capítulo II de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación y lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sometido el expediente a la Intervención para su fiscalización previa, se ha emitido Informe al respecto, con el resultado que se consta en la presente resolución, los datos relativos a la operación contable son: Nº. Operación: 220260007760 de fecha 13 de marzo de 2026.

Visto el Informe Propuesta de Resolución emitido por parte de la Área de Gestión de RR.HH., S.E.P.E.I. Y PRL, que servirá de fundamento jurídico a la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Vicepresidencia Segunda de Hacienda y Administración General de acuerdo con la Resolución Presidencia de 14/08/2025, publicada en el Bop Nº 156 de fecha 18/08/2025 de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la subvención solicitada por la Asociación Síndrome de Down Cáceres, con CIF G10430585, por un importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €), con carácter prepagable, no siendo necesaria la prestación de garantía, y con cargo a la aplicación presupuestaria 06.9202.48451 del Presupuesto Provincial del año 2026.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria mencionada.

TERCERO.- Ordenar el pago de la subvención, previa fiscalización de conformidad por Intervención de la presente propuesta de resolución.

CUARTO.- Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido, asumiendo, en todo caso los siguientes compromisos:



1.1.- Designar, formar y contratar a una persona con diversidad funcional de la Asociación para que mediante contrato laboral desarrolle el presente proyecto.

1.2.- Designar a un miembro de la Asociación como figura de apoyo y seguimiento de la persona con diversidad funcional contratada laboralmente, así como, la coordinación con la Diputación Provincial de Cáceres.

1.3.- Pagar mensualmente un salario subvencionado por la Diputación Provincial de Cáceres equivalente a un empleado público de ésta de las Agrupaciones Profesionales.

1.4.- Autorizar a la persona con diversidad funcional contratada laboralmente a que disfrute los días de vacaciones y asuntos propios que se establezcan en la Diputación Provincial de Cáceres, en función de las actividades que esté realizando.

1.5.- Elaborar un Informe trimestral sobre las actividades realizadas en dicho trimestre a remitir a la Diputación Provincial de Cáceres en el plazo del mes siguiente a la finalización del trimestre.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoria.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

2º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria presenta la siguiente documentación:

a) Solicitud, que contiene actividades a realizar y presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado.



b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado).

3ª) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

- Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Cuenta justificativa de los gastos y pagos efectuados en modelo Normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado y dicha cuenta justificativa deberá ir acompañada de facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos así como de los documentos acreditativos de los pagos efectuados.

Con respecto a las facturas o documentos de gasto:

- En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención, pudiendo ser sustituido por Certificado de representante indicando dicho contenido.
- Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa.
- En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio. Podrá justificarse una sola operación cambiaria por el montante total de la subvención concedida, pudiendo justificar un único cambio oficial de moneda.

En relación a los documentos acreditativos de los pagos, éstos se admitirán los siguientes:

a) Transferencia Bancaria.

-Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes



documentos:

-Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.

-Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

-Certificado que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque.

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00 €).

Se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

En el caso de los recibos de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado a la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111, que deberá ir con sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190, resumen anual, que contiene el listado de trabajadores.



Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se considerarán como válidos los documentos y legislación laboral aplicable en el lugar/país de realización del gasto.

b) Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.

c) Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en Km. y el coste por Km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

4º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada,

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.



En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

5º) Justificar en plazo la actividad. PLAZOS:

-Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

-Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será de tres meses, desde el 1 de enero del 2027 hasta el 31 de marzo de 2027, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

6º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

7º) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8º) Cumplir con la obligación de publicidad: El cumplimiento de esta obligación se acreditará o bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo y el texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres", o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo y texto (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc).

QUINTO.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF202W0GOTFELXNDNPJGMZ813CDD311DC>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF202W0GOTFELXNDNPJGMZ813CDD311DC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 24/03/2026 07:59
Página: 7/10



procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones y art. 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle. La competencia para acordar el reintegro corresponderá Vicepresidencia Segunda de Hacienda y Administración General de acuerdo con la Resolución Presidencia de 14/08/2025, publicada en el Bop Nº 156 de fecha 18/08/2025

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en Título V de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje areintegrar: 100%.



b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

SEXTO.- Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso- administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

*** El informe-propuesta de esta resolución ha sido fiscalizado de conformidad en fecha 23/03/2026 con el siguiente resultado:** Favorable

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Segunda de Hacienda y
Administración General
P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025
ISABEL RUIZ CORREYERO

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

